



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación Tolima, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00163-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BEATRIZ ANDRADE TORRES
Ejecutado	DAIMER MAURICIO ROMERO SANCHEZ
Asunto a resolver:	Incorpora tramite de notificación

Para los fines procesales respectivos, incorpórese al proceso, la constancia de entrega de la citación para notificación personal del ejecutado **Daimer Mauricio Romero Sánchez**, expedida por la empresa de correos Interrapidísimo, de la cual se hizo efectiva su entrega el día 25 de febrero del presente año.

En consecuencia, se tiene por evacuado el trámite dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y se insta a la parte ejecutante para que proceda con la notificación por aviso dispuesta en el artículo 292 de la norma procesal vigente.

Es importante informar a la parte actora, que el despacho en otras providencias se ha pronunciado frente a la carga que le asiste para lograr la materialización de la notificación personal de la providencia que se requiere dar a conocer a la parte ejecutada. Sin embargo, se reitera nuevamente que no es necesario que el despacho autorice para continuar con el trámite, pues al ser una disposición legal, debe la parte interesada obedecer con lo allí dispuesto, sin necesidad de esperar que el despacho mediante providencia lo ordene.

De otro lado, lo que sí es deber de la parte, a fin de no vulnerar el debido proceso, es allegar al juzgado los soportes necesarios para demostrar que se gestionó en debida forma la citación (art.291 del C.G.P. y la notificación por aviso - art. 292 Ibídem).

**NOTIFÍQUESE**

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
Juez.